

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 571

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	11.421.921,00
Saldo Rubro:	5.373.261.689,00	

Valor Total del Certificado: 11.421.921,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGÍA DE TÓRAX DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta 31/12/2016

Expedido en Bucaramanga a 25/05/2016


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA

Nº. 0 0 0 2 4 0

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.401 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, según resolución de encargo No. 03629 del 01 de Abril de 2016 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de abril de 2016, emanada de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y por la otra, **CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.425.066 expedida en Bogotá con domicilio en esta ciudad y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según requerimiento No. 0461 efectuado por el Subgerente de Servicios Quirúrgicos de la **ESE HUS**, la Oficina Jurídica – Grupo (EP) elaboró estudios de Conveniencia previos para adelantar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TORAX** para cubrir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente como las Valoraciones, Intervenciones Quirúrgicas y tratamientos médicos asociados a esta especialidad, en cumplimiento de los fines de la entidad. 2). Que la planta de personal del Hospital es muy reducida y por lo tanto no hay profesionales suficientes que garanticen el cumplimiento de las actividades requeridas. 3). Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para la prestación de servicios de medicina especializada en cirugía de torax, de acuerdo a los requerimientos de la **ESE HUS**. 4). Que es procedente la contratación directa con **CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.3 del estatuto de contratación de la **ESE HUS** adoptado por el acuerdo 029 del 8 de julio de 2014 y el artículo 19.3 del manual de contratación de la entidad hospitalaria adoptado por la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, según los cuales se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación de servicios profesionales con personas jurídicas o naturales (Intuitu personae) y de apoyo a la gestión y artísticos, sin necesidad de enviar invitación a mínimo 3 oferentes. 5). Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en el Acuerdo 029 del 8 de julio de 2014 y el Manual de Contratación de la **ESE HUS**. 6). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la **E.S.E. HUS**, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TORAX PARA REALIZAR VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Garantizar el cubrimiento PRESENCIAL de las actividades que hacen parte del proceso asistencial ESPECIALIZADO EN CIRUGÍA DE TÓRAX, con una agenda de actividades semanales, así: Consulta Externa: 3 horas semanales. Cirugía Programada: 8 horas semanales para actividades quirúrgicas. Revista de Tórax: 12 horas semanales de Evolución que incluye formulación y definición de conductas médicas al 100% de los pacientes hospitalizados en los servicios. Junta de Tórax: 1 hora semanal. Junta de Decisiones: 2 horas semanales. Interconsultas: 4 horas semanales, el 100% de las actividades de los pacientes hospitalizados en los servicios; el total de frecuencias semanales es de 30 horas, para un total de 129 HORAS MENSUALES.

CIRUJANO DE TORAX	HRS/SEM	HRS/MES	TIEMPOS
Consulta externa	3	12,9	0,063
Cirugía programada	8	34,4	0,167
Revista de tórax	12	51,6	0,250
Junta de tórax	1	4,3	0,021
Junta de decisiones quirúrgicas	2	8,6	0,042
Interconsultas	4	17,2	0,083
TOTAL	30	129	0,625

Esta distribución podrá ser modificada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades del servicio. 2. Garantizar el cumplimiento del servicio de CIRUGÍA DE TÓRAX. 3. Garantizar el cubrimiento en los procedimientos de CIRUGÍA DE TÓRAX que se requieran según la franja quirúrgica asignada. 4. Deberá participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven así como las propias del área de Cirugía de Tórax como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios médico docentes celebrados por el HUS, procesos de habilitación y acreditación, ente otros, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de atención. 5. Informar oportunamente los incidentes o eventos adversos presentados en el servicio diligenciando el protocolo establecido por la **ESE HUS**. 6. Colaborar con el plan de manejo al especialista interconsultante. 7. Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento. 8. El proponente es responsable de la evolución escrita y/o electrónica diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la **ESE HUS**, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la epicrisis. 9. Participará activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 10. El prestador deberá garantizar la continuidad de la prestación del proceso. 11. Deberá actualizar los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA

Nº. 0 0 0 2 4 0

atención de los usuarios. **12.** Deberá atender el proceso y prescribir los medicamentos de alto costo acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. **13.** Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento informado) para la realización de procedimientos. **14.** Diligenciar la totalidad de la documentación relacionada con la atención de los Usuarios. **15.** Informar al Subgerente de Servicios Quirúrgicos o a los Jefes Inmediatos, en forma oportuna, sobre la detección de inconsistencias o anomalías relacionadas con la prestación del servicio. **16.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que éste certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. **17.** Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requerida. **18.** Deberá comprometerse a prestar el proceso especializado a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares. **19.** Prestará una atención al proceso médico, con los más altos estándares éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS. **20.** Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del POS, deben quedar soportados en la Historia Clínica. **21.** Registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con sus respectivos códigos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **22.** Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o Consulta Externa. **23.** Cuidará los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado y los devolverá a la terminación definitiva del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **24.** Colaborará en la elaboración de las Guías de Manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación optima del servicio, con socialización de las mismas, elaboración de instrumentos para su ejecución y participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento de la Calidad dentro de la Institución. **25.** Participará activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven, para los cuales será designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo anterior teniendo en cuenta que la calidad del establecimiento público Hospital Universitario de Santander la constituye el hecho de ser un Hospital Universitario de III y IV nivel. **26.** Respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. **27.** Contribuirá con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **28.** Tendrá un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. **29.** Cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el proponente se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **COHERENTE:** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El proponente entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **SUSTENTADA:** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El proponente acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El proponente debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos, el cual deberá contener nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional, especialidad del médico tratante o responsable la entidad participante y su firma. **LEGIBLE.** Es deber de el proponente revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. **FORMATOS DE ATENCION:** El proponente, se compromete con el Hospital a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HUS a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **CONTRAREMISION:** El contratista se compromete con el HUS, a realizar las contraremisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite. En caso de presentarse glosas definitivas por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA

Nº.

100240

las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Universitario de Santander se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única.

30. Desarrollar los procesos durante el plazo de ejecución establecido. **31.** Acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. **32.** Garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). **33.** Formular los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POSS), en el evento de no encontrarse incluidos en el POSS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos. el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. **34.** Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. **35.** Participar como asesores del Coordinador del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. **36.** Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. **37.** Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. **38.** Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. **39.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **40.** Realizar los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **41.** El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **42.** Participara en el plan de inducción y capacitación que contemple el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005. **43.** Deberá desarrollar el proceso encomendado, de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con los perfiles y requerimientos del proceso. **44.** Garantizar la cobertura de la totalidad del proceso, subprocesos y actividades encomendadas. **45.** Realizar cambios en materia de recursos humanos y solucionar situaciones que se presenten en cuanto a disponibilidad del proceso en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al Interventor del contrato. **46.** Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y residentes y demás personal de la Institución. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$11.421.921,00)**.

DESCIPCION		No Tiempos	No. Personas	COSTO MES	VALOR 01 MES
CIRUGÍA GENERAL	Médico Cirugia de Tórax	0,625	1	\$ 11.421.921	\$ 11.421.921

Valor que incluye los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2016 y al Rubro No. **0320100202 Remuneración Servicios Técnicos Especializados – Estampillas** y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **571 del 25 de Mayo de 2016**. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista mensualmente, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA

Nº. 000240

intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. *EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.* 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el **Subgerente de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS o por el Profesional que se designe**, quien: 1. Supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. 2. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. 3. Deberá remitir a la oficina Asesora Jurídica, toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, actas de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación, entre otros, para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. **OCTAVA.- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Amparo de Cumplimiento** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo 1:** Presentar póliza de responsabilidad profesional individual que ampare el término de duración del contrato. **Parágrafo 2:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 3:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA

Nº. 000249


ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y clausula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA


Nº. 000240

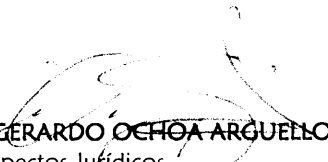
la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo. e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Carrera 39 No 44 — 125 APTO 1001 de la ciudad de Bucaramanga-Santander. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el día

01 JUN 2016


JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE (E) ESE HUS
CONTRATANTE



CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA
CONTRATISTA


JUAN PAULO SERRANO PASTRANA
V.B. Aspectos Técnicos y Elaboró presupuesto
Subgerente Servicios Quirúrgicos ESE HUS


LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
V.B. Aspectos Jurídicos
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Proyectó:
Darlin Galván Lizarazo
Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica - Contratista

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	01 JUN 2016
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL	31 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	571 DEL 25 DE MAYO DE 2016
RUBRO PRESUPUESTAL	0320100202
	REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS
VALOR	\$11.421.921
NOMBRE BENEFICIARIO	CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA
OBJETO	CONTRATO No. 000240 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TORAX PARA REALIZAR VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS
NIT o C.C.	80.425.066
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE ESE HUS (E)

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1109

A favor de **CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA**

Con identificación No. 80425066 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°240 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
571	25/05/2016	0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	11.421.921,00

Valor Total Registro Presupuestal: **11.421.921,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TÓRAX PARA REALIZAR VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **01/06/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



CITY Y FECHA DE EXPIRACION BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016		PÓLIZA NÚMERO 0413479-7		REFERENCIA DE PAGO 01312636303	
INTERMEDIARIO MARTHA LUZ AMADO			CODIGO 11255	CIFFINA 2630	DOCUMENTO NÚMERO 12636303

TOMADOR CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA			PÉDULA 80425066		
ASEGURADO CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA			PÉDULA 80425066		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					

DIRECCION DE COBRO CRA 39 # 44-125 APTO 1001			CIUDAD BUCARAMANGA		TELÉFONO 6909322
---	--	--	-----------------------	--	---------------------

CALLE DEL PRINCIPAL ASEGURADO CR 39 # 44 125 1001		CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCION DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
--	--	-----------------------	---------------------------	--

ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES				ACTIVIDAD 9-153
CATEGORIA DEL PRINCIPAL ASEGURADO				FECHA 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.891.000,00	137.891.000,00	0	77.586	12.414	90.000

FECHA DE VIGENCIA DE LA COBERTURA	FECHA DE EXPIRACION DE LA COBERTURA	NÚMERO DE DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
01-JUN-2016	01-JUL-2016	30	\$77.586	\$12.414	\$90.000

VALOR A PAGAR EN CASO DE SUCESO: \$90.000,00

FECHA DE VIGENCIA DE LA COBERTURA	FECHA DE EXPIRACION DE LA COBERTURA	NÚMERO DE RESERVAS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-JUN-2016	01-JUL-2016	1	\$137.891.000,00	\$0,00	\$137.891.000,00

POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACION DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPANIA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
- VER INFORMACION DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

CLASIFICACION	ROBOTO	CIFFINA	SEGURO	OPERACION	MONEDA
013	AG5	2630	CUM006	01	PESO COLOMBIANO
FORMA DE PAGO	NÚMERO DE POLIZA LIDER		DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER		
DIRECTO					

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Asegurado]
FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTA PRIMADO POR UN LA PRO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA Y SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE O PRIMA SI OPERERA ASIGNADA AL RECURR SURAMERICANA SOLO VALOR

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CODIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANIA	CATEGORIA	% PARTICIPACION	PRIMA
	MARTHA LUZ AMADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES		

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-04-2009	14-18	0		

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001645809. NO. DE CONTRATO 000240.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,891,000 PARA CUBRIR LOS

[Sello y firmas de validación]
La oficina de la ciudad de Bucaramanga, el día 01 de junio de 2016, a las 10:00 horas, se entregó el presente documento a cambio de un cheque o prima si opera asignada al recurr Suramericana solo valor.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION LA DIRECCION DE LA COMPANIA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.607-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016		POLIZA NÚMERO 0413479-7		REFERENCIA DE PAGO 01312636303	
INTERMEDIARIO MARTHA LUZ AMADO		RODILIA 11255	PIPIENA 2630	DOCUMENTO N.º 12636303	
ASEGURADO CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA			CEDULA 80425066		
ASEGURADO CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA			CEDULA 80425086		
INTERMEDIARIO TERCEROS AFECTADOS			CIUDAD BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN DE COBRO CRA 39 # 44-125 APTO 1001			CIUDAD BUCARAMANGA		TELÉFONO 6909322
<p>TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS</p> <p>PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO.</p> <p>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 000240 DE 2016, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TÓRAX PARA REALIZAR VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.</p> <p>VALOR DEL CONTRATO \$11.421.921</p>					

*La oficina jurídica de la ESE HUS
Los alcances jurídicos del presente
documento han sido revisados y
validados por el abogado
Miguel Ángel Rodríguez
VTS*

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
Certificado individual

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016			PÓLIZA NÚMERO 0413479-7/
INTERMEDIARIO MARTHA LUZ AMADO	CÓDIGO 11255	OFICINA 2630	DOCUMENTO NÚMERO 12636303

TOMADOR Y ASEGURADO CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA			CEDULA 80425066
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCION DE COBRO CRA 39 # 44-125 APTO 1001		CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6909322
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 39 # 44 125 1001	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLÍNICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.891.000	137.891.000	0	77.586	12.414	90.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DIAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
01-JUN-2016	01-JUL-2016	30	\$77.586	\$12.414	\$90.000

VALOR DEL RIESGO EN: ETRAS
NOVENTA MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-JUN-2016	01-JUL-2016		\$137.891.000,00	\$0,00	\$137.891.000,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% del valor de la pérdida, máximo 60 SMDLV.

[Firma manuscrita]
 Firmado en Bucaramanga, el día 01 de Junio de 2016.
 Martha Luz Amado
 Intermediaria
 Suramericana S.A.

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma manuscrita]
FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:

Calle No. 19-83
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMON

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1 de 1



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 240 de 2016** suscrito con "**CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA**" el cual tiene fecha de suscripción el **(01) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 240 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA DE TORAX PARA REALIZAR VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 571**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1109** expedido el **01/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento No **1645809-3** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **0413479-7** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(01)** días del mes de **JUNIO DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elacero Carlos James
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 240 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y CARLOS ERNESTO GARAVITO BARANDICA** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA DE TORAX PARA REALIZAR VALORACIONES, INTERCONSULTAS, DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS**"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica